



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Leidy Arely Agudelo Torres
Demandado	Mauricio Arturo Muñoz Álvarez
Radicado	05001 31 10 014 2024 00065 00
Decisión	Allega documentación, no admite notificación

Para los efectos procesales que interesan dentro del presente asunto, se tiene por incorporada legalmente al plenario, la documentación que obra a folios 015, referida a citación que se hizo al demandado a fin de que concurriera ante el Juzgado para recibir notificación personal de la demanda.

Lo anterior, sin que la misma puede ser admitida como notificación efectiva de la demanda, puesto que, pese a que se anunció que aquél envío se hacía al tenor de lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, aquello se refiere a una “*citación*”, no una “**notificación**” como se anunció.

Según lo anterior, se requiere a la parte interesada para que efectúe la integración del contradictorio, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso

Notifíquese,

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d0ed5a711294d8ef7ff7f3946e2e8be01b8815dbbcd8a1113dd32daf78cf27**

Documento generado en 28/02/2024 03:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>